AVISO DE LIMITACION MIPYME

SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 023 DE 2026

OBJETO: **"SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, ESCÁNERES, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALESTINA HUILA".**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que dice: "*Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, literal "iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado; iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*"

El presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES DEPARTAMENTAL**, teniendo en cuenta que se presentaron 7 solicitudes de limitación a mipyme, de las cuales seis (6) a nivel Departamental, cinco de ellas cumplen con la documentación, y una (1) se presentó a nivel nacional, se acepta la limitación teniendo la mayoría a nivel departamental, solicitudes que se presentaron de acuerdo a los plazos establecidos, de conformidad con el *"PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional"*. (Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se encuentra limitado a MIPYMES del departamento del Huila.

Nombre: **CARLOS FABIÁN DUARTE CAMACHO**
Secretaría de Gobierno Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Almacenista Municipal	**Revisó:** Secretario de Gobierno	**Revisó texto legal:** Asesor de contratación
Nombre: Yandarlos López Imbachi	**Nombre:** Carlos Fabián Duarte Camacho.	**Nombre:** Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz
Firma:	**Firma:**	**Firma:**